CONTRATO N° 155/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2018 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - ID N° 350.900

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director BARTOLOMÉ GUSTAVO BÁEZ LÓPEZ, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.037.219, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.325 de fecha 07 de agosto del 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con RUC N° 80002760-4, domiciliada en Estrella 851 e/ Ayolas y Montevideo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor OSVALDO RENÉ BARRETO MARECO, con Cédula de Identidad N° 3.193.833, en su carácter de Apoderado, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 229, de fecha 07 de octubre de 2015, pasado ante el Notaria y Escribana Publica LOURDES R. MARIÑO GALVAN, titular del Registro N° 419, denominada en adelante LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerda celebrar el presente Contrato para la Contratación de Seguro para Vehículos - ID N° 350900, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Lista de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación y estén debidamente autorizadas por las partes y formalizadas a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Contrato;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 350900.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CONTRATO N° 155/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2018 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - ID N° 350.900

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 36/2018, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 903.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	84131503-001	Seguro para Camionetas Toyota Hilux 2017/2018	Unidad	Evento	12	70.125.690	841.508.280
2	84131503-001	Seguro para Automóviles Toyota Ethios 2018/2019	Unidad	Evento	12	50.646.331	607.755.972
3	84131503-001	Seguro para Camionetas Isuzu D-Max 2015	Unidad	Evento	12	3.116.697	37.400.364
4	84131503-001	Seguro para Camionetas Isuzu D-Max 2011/2012/2013	Unidad	Evento	12	1.558.349	18.700.188
5	84131503-001	Seguro para Camioneta Hyundai Santa Fe 2010	Unidad	Evento	12	1.636.266	19.635.192
TOTAL							1.524.999.996

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 1.524.999.996.- (Guaraníes un mil quinientos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis).

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se compromete a realizar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a LA COMPAÑÍA ASEGURADORA como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Una vez que la empresa adjudicada reciba el Contrato, correspondiente a los bienes asegurados, deberá hacer entrega de las Pólizas de Seguro, a los 3 (tres) días hábiles posteriores en el siguiente lugar:

Lugar	Plazo de Prestación de Servicios
Tesorería del Programa 2.1.5. Servicios de Apoyo Táctico y Tecnológico Dirección: Cnel. Gracia N° 458 e/ Tte. Rodi y Dr. Machain B° Sajonia Teléfono.: (021) 421-261/421-743.	Los Servicios de cobertura de seguro deber regir a partir de la Resolución de Adjudicación por el plazo de 12 (doce) meses.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CONTRATO N° 155/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2018 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - ID N° 350.900

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 2.1.5 Servicio de Apoyo Táctico y Tecnológico.

La Unidad Administradora del Contrato tiene la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual

Corresponderá al Departamento de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.

La Dirección General de Administración y Finanzas a través de las Tesorerías son responsables de la administración del Contrato y deberán contar con un Informe Técnico de los equipos que hayan recibido los servicios de mantenimiento efectivamente realizados, así como el informe del porcentaje de ejecución del Contrato; de manera a que estas cuenten con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para la obligación contable y la orden de pago respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de diez por ciento (10 %) del monto total del contrato.

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

El periodo de validez de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Inicialmente la Garantía deberá tener una vigencia de 13 (trece) meses, contados a partir de la firma del contrato. Si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el contratista deberá prorrogar la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones conforme a los plazos de extensión que serán establecidos por la POLICÍA NACIONAL.

Será de exclusiva responsabilidad de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello sea necesaria la solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual deberá ser formalizada o renovada, treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. MULTAS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los 15 (quince) días establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo XXIV que

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CONTRATO N° 155/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2018 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - ID N° 350.900

regula los Seguros en General. Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de liquidado el siniestro, si todavía la POLICIA NACIONAL no fuese totalmente indemnizada, rescindirá la póliza y la Aseguradora perderá la calidad de Empresa Calificada para contratar seguros con el Ministerio del Interior e inmediatamente ejecutará judicialmente el contrato de seguro por todos los daños y perjuicios sufridos por la Policía Nacional.

TODOS LOS PLAZOS DE DIAS DEBERAN SER COMPUTADOS HÁBILES.

El asegurador no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la Policía Nacional

11.OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello la COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE, en la dependencia de la Administradora del Contrato según corresponda.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA está obligado a actualizar el (FIP).

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores, la CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA COMPAÑÍA ASEGURADORA y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la CONTRATANTE como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

En caso de detectarse que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

CONTRATO N° 155/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2018 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - ID N° 350.900

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Empresa, con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de conformidad a las prescripciones de los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03 y por el procedimiento de avenimiento (art. 85° de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto Nº 21909/03). Asimismo, si las partes no llegasen a un acuerdo en sus diferencias, las mismas serán dirimidas en la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de noviembre del año 2018.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

OSVALDO RENÉ BARRETO MARECO
Cédula de Identidad Civil N° 3.193.833
Representante Legal RUMBOS S.A.

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

BARTOLOMÉ GUSTAVO BÁEZ LÓPEZ
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional